

DIRECCIÓN DE TRÁMITES PROCESALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE SANCIONES
CARACAS 21 DE OCTUBRE DE 2019
209° INDEPENDENCIA, 160° FEDERACIÓN Y 20° REVOLUCIÓN

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CS-00307

EXPEDIENTE: SUNAVI-RS/10-2019/00508

Visto que en fecha 21 de octubre de 2019, esta Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda, dictó **ACTO DE INICIO** del procedimiento administrativo sancionatorio de oficio en contra de la **SUCESIÓN CARLOS EDUARDO GUERRERO BARRERO**, debidamente identificado con número de Registro de Información Fiscal (RIF) J-40268986-1, en su condición de **PROPIETARIA**, el cual se ordenó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 51 al 62 del Reglamento de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda, el inicio de todas las prácticas de diligencias necesarias para verificar de la ocurrencia de los supuestos actos, hechos u omisiones presumiblemente irregulares, presuntamente violatorias que subsume los artículos 22 y 24 de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda y 14 del Reglamento de la referida Ley, las cuales quedaron insertas en el expediente administrativo bajo la nomenclatura **SUNAVI-RS/10-2019/00508**. Visto que en fecha 21 de octubre de 2019, el ciudadano **LUIS FERNANDO GUERRERO BARRIGA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-21.414.990, en su condición de **APODERADO** y parte accionada, se dieron por notificadas del presente procedimiento y presentó la fundamentación de su descargo en los siguientes alegatos: a) manifiesta su voluntad de pagar la multa, b) se declara como infractor voluntario y c) solicita la planilla de pago.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 numeral 2º literal a, b y e de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, y visto que la parte accionada reconoció haber infringido los artículos 22 y 24 de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda y su Reglamento, esta Superintendencia Nacional de Arrendamientos de Vivienda acuerda reducir los lapsos establecidos en la Ley en comento y en consecuencia declara:

(...Omissis...)

PRIMERO: CON LUGAR el procedimiento sancionatorio de oficio iniciado por la violación del artículo 24 de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda.

SEGUNDO: Se impone a la **SUCESIÓN CARLOS EDUARDO GUERRERO BARRERO**, debidamente identificado con número de Registro de Información Fiscal (RIF) J-40268986-1, en su condición de **PROPIETARIA**, una sanción de **400 unidades tributarias** equivalente a Bs. 40.000,00 que deberá pagar en efectivo o cheque de gerencia en la cuenta corriente N° 0102 0762 26 0000009810 del **Banco de Venezuela** a nombre de **SUNAVI**.

TERCERO: En caso de incumplimiento de la sanción aquí impuesta, será sujeto a la normativa establecida en los artículos 145 y 146 de la Ley para la Regularización y Control de los Arrendamientos de Vivienda, en concordada relación con el artículo 62 del Reglamento de la misma.

CUARTA: Sobre el presente Acto Administrativo se podrá ejercer el correspondiente Recurso Contencioso de Nulidad, dentro de un lapso no mayor a tres (03) meses.

Notifíquese del presente acto administrativo.

ELIZABETH FIDALGO NUNES

Directora (E) de Despacho de la Superintendencia
Nacional de Arrendamientos de Vivienda

Resolución 163 de Fecha 04/12/18 Gaceta Oficial 41.565 de Fecha 16/01/19

SUNAVI-RS/10-2019/00508

EF/LI/em